

quitecto, Ingeniero, Perito Industrial o Aparejador.

Los aspirantes a plazas de la Sección científica, el título de Doctor o Licenciado en la Facultad, cuyos estudios se relacionen con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Aparejador o Perito.

g) Recibos justificativos de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 30 pesetas por formación de expediente.

h) Las instancias y documentos deberán presentarse debidamente reintegrados con el timbre correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y demás disposiciones complementarias, quedando sin efecto las que no se presentaren en las expresadas condiciones.

6.ª Los aspirantes que reúnan la condición de funcionarios públicos pueden sustituir los documentos señalados en los apartados a), b), d) y e) por la correspondiente hoja de servicios.

7.ª Transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias se hará pública la lista de opositores admitidos, así como la de excluidos, provisionalmente, haciéndose mención expresa de la causa que la motiva. No se concederá prórroga para completar la documentación deficiente, pero el solicitante excluido podrá recurrir ante esta Dirección General en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo formular su reclamación debidamente documentada.

Transcurrido el expresado plazo se hará pública con carácter definitivo la lista de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

8.ª Las oposiciones darán comienzo después de transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.ª Los opositores presentarán en todo caso y ante el Tribunal designado al efecto, una Memoria explicativa acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura, así como cuantos otros documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Común para todas las enseñanzas. Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura presentados por el opositor.

Segundo ejercicio: Común para todas las enseñanzas. Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por los respectivos Tribunales y hechos públicos con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de 75 temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. Los Tribunales podrán redactar los cuestionarios introduciendo temas de alguna otra materia que consideren de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal, o al menos de su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal. Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y por el orden que tengan en lista.

Tercer ejercicio: Común para todas las enseñanzas. Consistirá en la exposición oral, durante media hora como máximo del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección, ante el Tribunal, del programa

presentado por el opositor de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio: Para las plazas de la Sección Artística. Cada opositor extraerá, a la suerte, tres fotografías de elementos y obras artísticas, de entre un número de ellas que habrá seleccionado previamente el Tribunal, y expondrá ante éste los razonamientos que estime convenientes y que le permitan analizar y clasificar las citadas fotografías dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos para ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición de la materia.

Quinto y sexto ejercicios: Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio de los Tribunales respectivos el señalamiento de la forma y materia de su realización. Los Tribunales anunciarán con quince días, al menos, de antelación, las características y forma de realización de estos ejercicios.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de cada uno de estos ejercicios de un máximo de diez sesiones de tres horas cada una, pudiéndose celebrar dos en cada día.

10. Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo serán públicos, inclusive el primero, y se realizarán en Madrid, en los locales que cada Tribunal designe.

11. Los Tribunales, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederán a la votación de los opositores que hayan de figurar en la propuesta y el orden de los mismos, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos al de las vacantes anunciadas.

12. Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio-convocatoria se regirá, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

El presente anuncio deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificación de erratas observadas en la publicación de la Orden de 20 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero) aprobando el Reglamento de Higiene y Seguridad en los trabajos realizados en cajones con aire comprimido.

Habiéndose observado diversas erratas materiales en la publicación de la Orden de 20 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero) aprobando el Reglamento de Higiene y Seguridad en los trabajos realizados en cajones con aire comprimido, a continuación se rectifican las mismas, quedando el texto conforme se indica:

Página 834, columna tercera, art. 9, línea 21, se añadirá: «Queda prohibido el uso de todo elemento o dispositivo mecánico para lograr el cierre de dichas compuertas.»

Página 835, columna primera, art. 12, línea 11, donde dice «quedan» debe decir «quepan».

En el mismo artículo, línea 29, donde dice «cámara» debe decir «camara».

En la misma página, columna tercera, art. 26, línea 6, donde dice «Deberá avisarse fácil y rápidamente...», debe decir «Deberá poder avisarse fácil y rápidamente...»

Página 836, columna primera, art. 27, líneas 6 y 7, donde dice «que no podrá alejarse del cajón...», debe decir «no debiendo éste alejarse del cajón...».

En el mismo artículo, línea 15, donde dice «el tiempo máximo», debe decir «el tiempo total máximo».

En la misma página y columna, artículo 31, línea 4, donde dice «la tabla 27», debe decir «la tabla del art. 27».

En la misma página, columna segunda, art. 36, línea 8, donde dice «Cuando se tema la aparición...», debe decir «Cuando durante la hinca de un cajón se produzca o se tema la aparición...».

En la misma página y columna, art. 37, línea 4, donde dice «de aire comprimido—depósitos...», debe decir «de aire comprimido—compresores, depósitos...».

Página 387, Tabla de Compresiones y Descompresiones (art. 27), Observaciones, línea primera, donde dice: «Las presiones que figuran en la casilla A) de la Tabla son presiones relativas», debe decir: «Las presiones que figuran en la casilla A) de la Tabla, al igual que las indicadas en el texto del Reglamento, son presiones relativas...».

Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Director general, José María Revuelta Prieto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Sevillas, S. A.», para ampliar su industria de fabricación de zapatillas.

Curridos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sevillas, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de zapatillas de Arnedo (Logroño) comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sevillas, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de inoportunidad de la maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.